

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*DECRETO 1318/1973, de 7 de junio, por el que se conmuta a Ramón Vidal García la pena de muerte que le fué impuesta.*

Visto el expediente de indulto de Ramón Vidal García, condenado por la Audiencia Provincial de León, en sentencia de veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y dos, confirmada por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de robo con homicidio, a la pena de muerte, cuyo expediente se inició al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Fiscal de León, Audiencia Provincial de dicha localidad, Fiscal del Tribunal Supremo y Sala Segunda de dicho Alto Tribunal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de junio de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a Ramón Vidal García, conmutando la pena de muerte que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de treinta años de reclusión mayor, accesorias legales correspondientes e interdicción civil durante el tiempo de la condena, con privación de los beneficios de indultos generales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 1319/1973, de 7 de junio, por el que se indulta a Aurelio Botrán Jiménez.*

Visto el expediente de indulto de Aurelio Botrán Jiménez, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y nueve, como autor de un delito de hurto, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de mayo de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a Aurelio Botrán Jiménez de la mitad de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 1320/1973, de 7 de junio, por el que se indulta a Ricardo Ferrando Farrell.*

Visto el expediente de indulto de Ricardo Ferrando Farrell, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y uno, como autor de un delito de estafa, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de mayo de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a Ricardo Ferrando Farrell del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 1321/1973, de 7 de junio, por el que se indulta a Frieder Muller.*

Visto el expediente de indulto de Frieder Muller, condenado por la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de mayo de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a Frieder Muller del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 1322/1973, de 7 de junio, por el que se indulta parcialmente a Angel Capdevila Serra.*

Visto el expediente de indulto de Angel Capdevila Serra, condenado por la Audiencia Provincial de Lérida, en sentencia de ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, como autor de ocho delitos de estafa, a la pena de veintiocho años, nueve meses y nueve días de presidio mayor, por aplicación de la norma segunda del artículo setenta del Código Penal, y por sentencia de siete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, como autor de un delito de cheque en descubierto, a la pena de cuatro meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de junio de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a Angel Capdevila Serra de la mitad de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en las expresadas sentencias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 1323/1973, de 7 de junio, por el que se indulta a Juan Llaneras Ferrer del resto de la prisión que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Juan Llaneras Ferrer, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Barcelona en los expedientes números seiscientos cua-